

**MIÉRCOLES 13 DE JULIO DE 2016**  
AÑO CIII - TOMO DCXIX - N° 135  
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: [boe@cba.gov.ar](mailto:boe@cba.gov.ar)

**1<sup>a</sup>**

**SECCION**

**LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS**

**SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DE EMPLEO**

**Resolución N° 175**

Córdoba, 29 de Junio de 2016.-

**VISTO:** La nueva estructura orgánica del Poder Ejecutivo dispuesta por Decreto N° 1791/15, modificado por Decreto N° 39/15, y ambos ratificados por Ley 10337, creando y determinando las competencias de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo y el Decreto N° 560/2016 del Plan PORLAFLIA.

**Y CONSIDERANDO:**

Que en la estructura orgánica del Poder Ejecutivo prevista en el Decreto N° 1791/2015, ratificado por Ley N° 10.337, compete a la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo, asistir al Poder Ejecutivo en todo lo relativo a la consecución de la equidad social, la capacitación laboral, la promoción del empleo y el fortalecimiento de las asociaciones comunitarias.

Que asimismo, en el artículo 39 del Decreto N° 1791/2015 se establece como competencias de la Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo las de "impulsar políticas públicas con perspectiva de género que contribuyan a la equidad y a la superación de las diversas formas de discriminación contra las mujeres" (inc. 3); y, "promover el desarrollo de las condiciones sociales adecuadas para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos de todas las mujeres, en especial el derecho al trabajo, otorgando facilidades para atención de los hijos de las madres trabajadoras y la extensión de la licencia por maternidad"(inc. 4).

Que mediante Ley N° 9227, la Provincia de Córdoba adhiere a la Ley N° 25929 que establece que las obras sociales regidas por leyes nacionales y las entidades de medicina prepaga deberán brindar obligatoriamente determinadas prestaciones relacionadas con "el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el postparto".

Que anualmente, una considerable cantidad de mujeres en la Provincia llegan al momento del parto sin haber tenido ningún tipo de control y eso conlleva el riesgo de deterioro de la salud de las madres, sino también el nacimiento de niños con un futuro poco saludable.

Que el Gobierno de la Provincia, a través de la protección hacia la embarazada y su bebé busca implementar políticas tendientes a revertir esta situación y lograr que los niños y niñas nazcan sanos y en mejores condiciones para su desarrollo integral.

Por todo ello, en el marco de las competencias y facultades previstas en el artículo 39° del Decreto N° 1791/15, ratificado por Ley N° 10337;

**LA SECRETARÍA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-**CREACIÓN.Créase el Programa de"Protección de la Em-

**SUMARIO**

**SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCION DE EMPLEO**  
*Resolución N° 175* ..... PAG. 1

**AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E**  
*Resolución N° 178* ..... PAG. 2

**MINISTERIO DE EDUCACION**  
*Resolución N° 796* ..... PAG. 3  
*Resolución N° 615* ..... PAG. 4  
*Resolución N° 616* ..... PAG. 4  
*Resolución N° 619* ..... PAG. 4  
*Resolución N° 643* ..... PAG. 5  
*Resolución N° 644* ..... PAG. 5  
*Resolución N° 645* ..... PAG. 6

**MINISTERIO DE SALUD**  
*Resolución N° 490* ..... PAG. 6

**MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGIA**  
*Resolución N° 7* ..... PAG. 7

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**  
**DIRECCION GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y LEGAL**  
*Resolución N° 3* ..... PAG. 7

**MINISTERIO JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**  
**DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**  
*Resolución N° 175 "A"* ..... PAG. 8  
*Resolución N° 176 "A"* ..... PAG. 8  
*Resolución N° 179 "A"* ..... PAG. 9  
*Resolución N° 178 "A"* ..... PAG. 9  
*Resolución N° 177 "A"* ..... PAG. 10

**PODER EJECUTIVO**  
*Decreto N° 834* ..... PAG. 10  
*Decreto N° 833* ..... PAG. 11

barazada y su Bebé" que tiene por objetivo la prevención en salud de la mujer sin cobertura social durante el embarazo y el control prenatal indispensable para su cuidado y la del bebé por nacer.

**Artículo 2°.-** BENEFICIARIAS.Será considerada beneficiaria del Programa aquella mujer embarazada residente en la provincia, que esté desocupada, en situación de vulnerabilidad y sin cobertura social.

**Artículo 3°.-** MEDIOS DE ACCESO.Las beneficiarias podrán acceder al Plan a través de las siguientes vías:

- a) mesas de informe disponibles en la sede principal de esta Se-

- cretaría de Equidad y Promoción del Empleo;
- b) red de farmacias situadas en el territorio provincial y adheridas al Plan mediante acuerdos suscriptos con el Colegio de Farmacéuticos de Córdoba;
- c) centros de salud públicos y privados registrados en el Plan;
- d) comunas y municipios del interior provincial.

**Artículo 4°.- ALCANCES.** La mujer que sea beneficiaria del Plan tendrá derecho a las siguientes prestaciones:

- a) reintegro del costo del test de embarazo;
- b) consultas y exámenes clínicos preestablecidos por ésta Secretaría;
- c) exámenes ginecológicos obstétricos completos;
- d) exámenes de laboratorio;
- e) ecografías obstétricas;
- f) provisión de medicamentos (hierro-ácido fólico-vitaminas);
- g) control odontológico;
- h) vacunación completa;
- i) soporte nutricional con provisión de leche entera;
- j) ajuar para la mamá y el bebé al momento de parto;
- k) control postparto;

- l) ingreso y permanencia en el Programa Sumar del Ministerio de Salud de la República Argentina para el control del postparto y seguimiento adecuado del recién nacido.

**Artículo 5°.-** La Dirección General de Coordinación del Programa Córdoba Con Ellas dependiente de esta Secretaría de Equidad y Promoción del Empleo será responsable de la gestión y coordinación del proceso general de implementación del "Programa de Protección de la Embarazada y su Bebé".

**Artículo 6°.-** APRUEBASE el procedimiento para acceder al Programa, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 7°.-** APRUEBASE el diseño de la "Ficha de Inscripción" al Programa que como Anexo II forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 8°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO: ALEJANDRA VIGO – SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

ANEXO: <http://goo.gl/7k1ih9>

## AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E.

### Resolución N° 178

Córdoba, 28 de Junio de 2016.-

**Y VISTOS:** El Expediente Administrativo N° 0385-001229/2016 en el cual se tramita el llamado a participar en la Convocatoria del Programa denominado "Apoyo a la Infraestructura Teatral para las Salas de Teatro Independiente de Córdoba" año 2016.-

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 03 luce nota suscripta por la Subdirectora de Artes Escénicas, Ab. Alicia Manzur, solicitando la creación y ejecución del Programa denominado "FOMENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE SALAS DE TEATRO INDEPENDIENTE 2016", por la suma total de Pesos Un Millón Noventa y Tres Mil Quinientos (\$1.093.500,00), consistentes en la entrega de hasta Veinte (20) aportes por la suma de pesos CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000) y hasta Cinco (5) aportes por la suma de pesos TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000), para cada beneficiario, de conformidad a criterios de decisión de un Jurado compuesto de tres integrantes, a los cuales se les otorgará en concepto de cachet la suma de pesos CUATRO MIL QUINIEN-TOS (\$4.500,00), a cada uno.-

Que obran en autos las Bases y Condiciones del Programa en referencia.-

Que a fs. 04/05 obra informe de partidas presupuestarias de fecha 18/03/2016, emitida por la Jefatura de Área Contable y Rendición de Cuentas, de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., de conformidad a la Ley Anual de Presupuesto 2016 N° 10.322 por la suma total de pesos Un Millón Noventa y Tres Mil Quinientos (\$1.093.500,00).-

Que conforme lo establecido en el Artículo 51° inc. 17° del Anexo I de la Ley N° 10.029, Artículo 3° inciso o) del Estatuto de la Agencia Córdoba Cultura S.E., lo prescripto por la Ley Anual de Presupuesto 2016 N° 10.322, y lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo N° 093/2016;

### EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CORDOBA CULTURA S.E. RESUELVE

**ARTICULO 1°:** AUTORIZAR el llamado a Convocatoria a participar en el "Programa de Fomento a la Infraestructura de Salas de Teatro Independientes" para el año 2016, a instancias de la Subdirección de Artes Escénicas, área dependiente de esta Agencia Córdoba Cultura S.E., por la suma total de pesos Un Millón Noventa y Tres Mil Quinientos (\$1.093.500,00).-

**ARTICULO 2°:** APROBAR las Bases y Condiciones que regirán la presente Convocatoria, conjuntamente con sus Formularios de Inscripción, los que como Anexo I, compuesto de ocho (8) fojas útiles, se acompañan al presente instrumento legal, como parte del mismo.-

**ARTICULO 3°:** IMPUTAR la suma total mencionada en el Artículo 1° a las partidas presupuestarias descriptas a continuación:

- la suma de pesos Un Millón Ochenta (\$1.080.000,00), a la Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura S.E.), Programa 629 (Programa de Articulación y Apoyo a la Producción y Realización Artístico Cultural), Partida Principal 10 (Transferencias para Erogaciones de Capital), Partida Parcial 05 (Transferencias al Sector Privado), Sub-parcial 05 (Transferencias a Instituciones Culturales y Sociales);
- y la suma de pesos Trece Mil Quinientos (\$ 13.500,00), a la Jurisdicción 6.25 (Agencia Córdoba Cultura S.E.), Programa 625 (Agencia Córdoba Cultura S.E.), SubPrograma 03 (Artes Escénicas), Partida Principal 03 (Servicios no Personales), Partida Parcial

05 (Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros), Subparcial 99 (Otros Servicios, Profesionales y de Terceros N.C.), del P.V.;

**ARTICULO 4°:** PROTOCOLICESE, publíquese en el Boletín Oficial del

Gobierno de la Provincia de Córdoba, comuníquese, notifíquese y archívese.-

FDO.: LIC. JORGE ÁLVAREZ - VOCAL / PROF. GRACIELA AYAME - VOCAL

**ANEXO:** <http://goo.gl/j157uw>

## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

### **Resolución N° 796**

Córdoba, 12 de Julio de 2016.-

**VISTO:** La necesidad de dar respuesta a la demanda educativa, orientada a niños con graves dificultades de la subjetivación, de la socialización y del aprendizaje, que promueva en los mismos modos de construir subjetividad, re-socializarse e iniciarse en los aprendizajes básicos;

#### **Y CONSIDERANDO:**

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206, establece entre los fines y objetivos de la Política Nacional, el de “brindar a las personas con discapacidades, temporales o permanentes, tanto físicas, sensoriales y/o mentales, una propuesta pedagógica que les permita el máximo desarrollo de sus posibilidades, la integración y el pleno ejercicio de sus derechos”

Que la Ley de Educación Provincial N° 9870, dentro de las disposiciones fundamentales -Deberes y Derechos de los estudiantes- expresa el derecho a “recibir una enseñanza que considere y valore los intereses, ritmos y posibilidades de aprendizaje y que atienda a sus características individuales, sociales y culturales” y al mismo tiempo el derecho a “recibir orientación y asistencia ante los problemas que puedan perturbar su acceso, permanencia o promoción en el sistema y aquellos que dificulten el desarrollo personal”

Que de conformidad con lo expresado en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, los estados partes se comprometen a asegurar “... un sistema de educación inclusivo, ... con miras a desarrollar plenamente el potencial humano...”

Que es política de este Gobierno Provincial garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto por la diversidad.

Que a partir del ciclo lectivo 2009 y como un proyecto dependiente de la Subdirección de Educación Especial se comenzó trabajar con un servicio escolar llamado: “El Barrilete” El mismo es una propuesta educativa dirigida a niños con graves dificultades de la subjetivación, de la socialización y del aprendizaje. Desarrollando sus tareas transitoriamente en el edificio del Instituto del Lenguaje y la Audición Córdoba (I.L.A.C.).

Por ello, lo dispuesto por la Ley Nacional de Educación N° 26206, la Ley Provincial de Educación N° 9870, las facultades que le son propias conforme la Ley 10337, Decreto N° 1791/15 y modificatorio 39/16;

#### **EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE**

**Art. 1º** AUTORIZAR el PROGRAMA: “EL BARRILETE” como dispositivo escolar de: Nivel Inicial y Nivel Primario, dependiente de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, con sede transitoria en el Instituto del Lenguaje y la Audición Córdoba (I.L.A.C.).

#### **Art. 2º**

a) Poner en marcha un formato organizativo institucional no graduado, con características móviles y flexibles que favorezcan las posibilidades de re-inserción, asistencia, permanencia y promoción de los aprendizajes, orientado a niños con graves dificultades de la subjetivación, de la socialización y del aprendizaje.

b) Garantizar un entorno educativo centrado en herramientas particularizadas capaces de dar respuesta a los distintos ritmos de aprendizaje de los estudiantes.

c) Brindar espacios de asesoramiento docente sobre la problemática y el abordaje de niños con graves dificultades de la subjetivación, de la socialización y del aprendizaje desde una perspectiva amplia y priorizando los aspectos educativos.

**Art. 3º** APROBAR una propuesta de abordaje que contempla tres (3) dimensiones de intervención:

a) Jornada Escolar: de lunes a viernes, durante el turno de la mañana. Los niños asisten a espacios áulicos a través de la modalidad de aula-taller, laboratorio y/o multi-grado. Y a espacios de trabajo sobre actividades de la vida cotidiana y recreativas (desayuno, recreo, almuerzo).

b) Experiencia Compartida: el niño transita por su escuela originaria y hace un pasaje por la jornada del programa, en algunos días y en algunas actividades específicas.

c) Orientaciones institucionales: se acompaña a través de orientaciones sistemáticas a los equipos de las instituciones escolares que alojan a niños con graves dificultades de la subjetivación, socialización y el aprendizaje.

#### **Art. 4º** ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL:

-ÁREA COORDINACIÓN: coordinador general del programa.  
-ÁREA GABINETE: psicología, psicopedagogía, trabajo social.  
-ÁREA EDUCADORES: con grupo de niños a cargo, en función de talleristas.

**Art. 5º** PERSONAL. MECANISMO DE SELECCIÓN: Los docentes serán designados como resultado de un procedimiento de selección que llevará a cabo una comisión dependiente de la Dirección de Educación Especial y Hospitalaria constituida a tal fin. A los efectos de la selección de cada docente se tendrá en cuenta, titulaciones correspondientes y antecedentes relacionados al desarrollo y perfil profesional acorde a las necesidades del servicio educativo que se ofrece.

**Art. 6º** PROTOCOLICESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

**Resolución N° 615**

Córdoba, 21 de Junio de 2016.-

**VISTO:** El Expediente N° 0111-062464/2015, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0053/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Administración de Empresas" -Opción Pedagógica Semipresencial-Distancia, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Empresas", en el Establecimiento Privado Adscripto Institución "CERVANTES" -Nivel Superior- de Capital.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los Dictámenes Nros. 0716/2016 del Área Jurídica de este Ministerio y 0166/05 -caso similar- de Fiscalía de Estado, y lo aconsejado a fs. 161 por la Dirección General de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACION****R E S U E L V E :**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0053/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Administración de Empresas" -Opción Pedagógica Semipresencial-Distancia, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Empresas", en el Establecimiento Privado Adscripto Institución "CERVANTES" -Nivel Superior- de Capital.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/ornEhH>

**Resolución N° 616**

Córdoba, 21 de Junio de 2016.-

**VISTO:** El Expediente N° 0111-061811/2014, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0066/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior Agentes de Propaganda Medica" -Opción Pedagógica Presencial-, de dos años y medio (2 y ½) de duración, que otorga el título de "Técnico Superior Agente de Propaganda Médica", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior "AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA" -Nivel Superior- de Capital, a partir de la cohorte de 2016.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los Dictámenes Nros. 0911/2016 del Área Jurídica de este Ministerio y 0166/05 -caso similar- de Fiscalía de Estado, y lo aconsejado a fs. 94 por la Dirección General de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACION****R E S U E L V E :**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0066/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de (1) una foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior Agentes de Propaganda Medica" -Opción Pedagógica Presencial-, de dos años y medio (2 y ½) de duración, que otorga el título de "Técnico Superior Agente de Propaganda Médica", en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto Superior "AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA" -Nivel Superior- de Capital, a partir de la cohorte de 2016.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/Ef8mj3>

**Resolución N° 619**

Córdoba, 21 de Junio de 2016.-

**VISTO:** El Expediente N° 0111-061512/2013, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0020/2016, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Administración de Empresas" -Opción Pedagógica Presencial, de tres (3) años de duración, que

otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Empresas" en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "NUESTRA SEÑORA DE LOURDES" -Nivel Superior- de Unquillo -Departamento Colon, a partir de la cohorte 2016.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los Dictámenes Nros. 0943/2016 del Área Jurídica de este Ministerio y 0166/05 -caso similar- de Fiscalía de Estado, y lo aconsejado a fs. 170 por la Dirección General de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACION****RESUELVE:**

**Art. 1°.-** RATIFICAR la Resolución N° 0020/2016 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Administración de Empresas" -Opción Pedagógica Presencial, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Empresas" en el Establecimiento Privado Adscripto Instituto "NUESTRA SEÑORA DE LOURDES" -Nivel Superior- de Unquillo -Departamento Colon, a partir de la cohorte 2016.

**Art. 2°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/oTq4Dw>

**Resolución N° 643**

Córdoba, 28 de junio de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0109-102147/2011, del registro del Ministerio de Educación;

**Y CONSIDERANDO:**

Que consta en autos la Resolución N° 1017/2014 emanada de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso ad referendum de la Superioridad, la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "JUANA AZURDUY" de esta Capital.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Leyes Nros. 26206 y 9870, Decreto N° 41009/A/38, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifi-

cación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por el Área Jurídica de este Ministerio con el N° 3060/2015, y en uso de atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN****RESUELVE**

**Art. 1°.** RATIFICAR la Resolución N° 1017/2014 emanada de la entonces Dirección General de Nivel Inicial y Primario, mediante la cual se dispuso la recategorización de la Escuela de Nivel Primario "JUANA AZURDUY" de esta Capital, en los términos y condiciones que se consignan en la misma, cuya copia forma parte integrante de este instrumento legal como Anexo, compuesto de una (1) foja.

**Art. 2°.** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/w7NdaA>

**Resolución N° 644**

Córdoba, 28 de junio de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0111-059471/2010, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0634/10, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnicatura Superior en Administración de Empresas" -Modalidad Distancia- Semipresencial, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Administración de Empresas" en

el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUCIÓN CERVANTES" -Nivel Superior- de Capital, con efecto a marzo de 2010.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los Dictámenes Nros. 0086/2016 del Área Jurídica de este Ministerio, lo aconsejado a fs. 130 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE**

**Art. 1º.-** RATIFICAR la Resolución N° 0634/2010 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Administración de Empresas" -Modalidad Distancia- Semipresencial, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico

Superior en Administración de Empresas" en el Establecimiento Privado Adscripto "INSTITUCIÓN CERVANTES" -Nivel Superior- de Capital, con efecto a Marzo de 2010.

**Art. 2º.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/lkmN3B>

**Resolución N° 645**

Córdoba, 28 de junio de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0111-061483/2013, del registro del Ministerio de Educación.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 0947/2015, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Periodismo" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Periodismo", en el Colegio Universitario de Periodismo "OBISPO TREJO Y SANABRIA" -Nivel Superior- de Capital, a partir del Ciclo Lectivo 2016.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, la medida cumple con el requerimiento jurídico-formal-pedagógico estatuido por Ley N° 5326, encontrándose tal determinación técnica, administrativa e institucional plasmada en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratificación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, los Dictámenes Nros. 0250/2016 del Área Jurídica de este Ministerio lo aconsejado a fs. 257 por la Dirección General de Asuntos Legales y en uso de las atribuciones conferidas por Decreto N° 556/16;

**EL MINISTRO DE EDUCACION  
RESUELVE:**

**Art. 1º.-** RATIFICAR la Resolución N° 0947/2015, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Periodismo" -Opción Pedagógica Presencial-, de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Periodismo", en el Colegio Universitario de Periodismo "OBISPO TREJO Y SANABRIA" -Nivel Superior- de Capital, a partir del Ciclo Lectivo 2016.

**Art. 2º.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: PROF. WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACION

ANEXO: <http://goo.gl/Ygw5HO>

**MINISTERIO DE SALUD****Resolución N° 490**

Córdoba, 28 de junio de 2016

**VISTO:** El Expediente Nro. 0425-311243/16 por el cual se propicia la formalización de las Modificaciones Presupuestarias Compensadas de Recursos Humanos, entre los cargos de planta permanente asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Decreto Nro. 1314 de fecha 17 de Agosto de 2011 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los cargos de planta permanente asignados dentro de su misma jurisdicción que se encuadren en el artículo 31 de la Ley Nro. 9086.

Que, asimismo, la normativa legal dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual.

Por ello, en uso sus atribuciones, y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo Nro. 253/16

**EL MINISTRO DE SALUD  
RESUELVE:**

1º- FORMALIZAR las compensaciones de Recursos Humanos de esta Jurisdicción, de conformidad con el reporte de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas del Ministerio de Finanzas, correspondiente al período comprendido entre el 01 de Enero y el 04 de Abril de 2016, el que como Anexo Único de CINCO (5) fojas útiles, forma parte integrante de la presente Resolución.

2º.- PROTOCOLICESE, dése intervención al Tribunal de cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: DR. FRANCISCO JOSE FORTUNA, MINISTRO DE SALUD

ANEXO: <http://goo.gl/rehoOU>

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

---

### Resolución N° 7

Córdoba, 4 de Abril de 2016

**VISTO:** El expediente N° 0279-009760/2015, del registro de este Ministerio de Ciencia y Tecnología.

#### Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos copia fiel de la Resolución N° 185/2011 del entonces Ministerio de Ciencia y Tecnología, por la cual se otorgó un subsidio no reintegrable por la suma total de Pesos Cuatro Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Quinientos Setenta y Ocho (\$4.797.578.-) destinado a las personas físicas beneficiarias de la Convocatoria 2010 del Programa "Proyectos de Investigación y Desarrollo (PID)" con la finalidad de financiar los proyectos aprobados por esta cartera ministerial a través de Resoluciones N° 113/2011 y 153/2011.

Que se ha agregado nota suscripta por la Lic. Cristina Solange DONDA, Directora del Proyecto PID 2010 denominado "Enfoques sobre ciudadanía", indicando su voluntad de renunciar y desistir de la percepción de la segunda cuota, previsto en la Resolución N° 185/2011 aludida.

Que los señores Martín Ernesto Quadro y Eliana Mariel Werbin, en su carácter de integrantes del Proyecto PID 2010 denominado "El valor razonable como concepto vinculado a la pertinencia del valor", informan el fallecimiento del Director responsable del mismo, Dr. Norberto García, solicitando, frente a la inexistencia de un codirector responsable, la baja del proyecto que se trata.

Que el entonces Director General de Administración del Ministerio de Industria, Comercio, Minería y Desarrollo Científico Tecnológico, hoy Ministerio de Ciencia y Tecnología, informa que los responsables de sendos

proyectos involucrados en el presente trámite, han efectuado la correspondiente rendición de los fondos que oportunamente se entregaran.

Que resulta necesario disponer en esta instancia la aceptación de la renuncia efectuada por la Directora del Proyecto PID 2010 denominado "Enfoques sobre ciudadanía"; y que disponga la baja del Proyecto PID 2010 denominado "El valor razonable como concepto vinculado a la pertinencia del valor", ambos aprobados mediante Resolución N° 113/2011.

Por ello, las actuaciones cumplidas, el cambio de estructura orgánica dispuesto mediante Decreto N° 1791/2015, y lo dictaminado por la Subdirección de Asuntos Legales de la entonces Secretaría de Ciencia y Tecnología, hoy Ministerio de Ciencia y Tecnología, bajo el N° 23/2015;

#### EL MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA RESUELVE

**Artículo 1°.-** ACEPTAR la renuncia efectuada por la Lic. Cristina Solange DONDA, Directora del Proyecto PID 2010 denominado "Enfoques sobre ciudadanía", y en consecuencia DISPONER la baja del proyecto y a la segunda cuota del subsidio no reintegrable, previsto en la Resolución N° 185/2011 del entonces Ministerio de Ciencia y Tecnología.

**Artículo 2°.-** DISPONER la baja del subsidio y Proyecto PID 2010 denominado "El valor razonable como concepto vinculado a la pertinencia del valor", previsto en la Resolución N° 185/2011, en virtud del fallecimiento del Director responsable del mismo, Dr. Norberto García.

**Artículo 3°.-** PROTOCOLICÉSE, comuníquese, dése intervención a la Dirección General de Coordinación Técnica y Administrativa de este Ministerio de Ciencia y Tecnología, oportunamente al Tribunal de Cuentas de la Provincia, publíquese y archívese.

FDO: DR. CARLOS WALTER ROBLEDO, MINISTRO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

---

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

## DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL

---

### Resolución N° 3

Córdoba, 5 de Julio de 2016.-

**VISTO:** El Expediente N° 0435-065719/2016, registro de este Ministerio de Agricultura y Ganadería;

#### Y CONSIDERANDO:

Que luce nota de la Sra. Jefa de Área Coordinación y Eventos de esta cartera de estado, mediante la que solicita se arbitren los medios necesarios para contratar la locación de infraestructura ferial de ochenta y cinco metros cuadrados (85m2) mínimo para la presentación del Ministerio de Agricultura y Ganadería del Gobierno de la Provincia de Córdoba en ocho (8) eventos y exposiciones a realizarse durante el año 2016. Seguidamente agrega un listado tentativo de los eventos, se detallan las especificaciones técnicas para la contratación y estima un presupuesto de Pesos Doscientos Treinta y Cinco Mil (\$235.000) por evento.

Que luce Visto Bueno del Sr. Ministro de Agricultura y Ganadería a la gestión propiciada.

Que se puede autorizar el llamado a Licitación Pública aprobando los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, los que registrarán la misma, para la locación que se persigue.

Que se acompaña Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2016/000026, para atender la erogación que la licitación implica, por un monto total de Pesos Un Millón Ochocientos Ochenta Mil (\$1.880.000).

Por ello lo prescripto por Decreto N° 1791/2015, modificado por Decreto N° 39/2016 y ratificado por Ley N° 10.337, los artículos 7, 11 y 16 de la Ley N° 10.155, artículo 7.1.1 del Decreto Reglamentario N° 305/2014, Ley N° 9086 en su artículo 80, en concordancia con lo previsto en la Ley N° 5901 (t.o. Ley 6300), Ley N° 10.322 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo N° 90 /2016;

#### EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Y LEGAL RESUELVE

**Artículo 1°** AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 02/16, con el objeto de contratar la locación de infraestructura ferial de ochenta y cin-

co metros cuadrados (85m<sup>2</sup>) mínimo para la presentación del Ministerio de Agricultura y Ganadería del Gobierno de la Provincia de Córdoba en ocho (8) eventos y exposiciones a realizarse durante el año 2016.

**Artículo 2°** APROBAR en todos sus términos los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que regirán la Licitación Pública autorizada por el Artículo anterior, los que como Anexo Único con catorce (14) fojas útiles, forman parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3°** ESTABLECER que la presentación de las propuestas podrá efectuarse hasta las 12.00 horas del día 25 de Julio de 2016 en Mesa de Entradas (S.U.A.C.) de este Ministerio de Agricultura y Ganadería, sita en calle 27 de Abril N° 172, 4° piso, de la ciudad de Córdoba.

**Artículo 4°** ESTABLECER como fecha del acto de apertura de sobres el día 25 de Julio de 2016 a las 15.00 horas, conforme la modalidad establecida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**Artículo 5°** DISPONER que el llamado a Licitación autorizada por el artículo 1° sea publicado en el Boletín Oficial y en el portal web oficial de la Provincia, por un término de tres (3) días en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 16 de la Ley N° 10.155 y Decreto Reglamentario

N° 305/2014.

**Artículo 6°** AUTORIZAR a la Dirección de Jurisdicción de Administración a efectuar la Licitación de que se trata.

**Artículo 7°** DESIGNAR como integrantes de la Comisión de Preadjudicación de la Licitación Pública dispuesta en el artículo 1° a: un representante de la Dirección de Jurisdicción de Administración, un representante de la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y un representante de la Subdirección de Jurisdicción de Planificación y/o del Área de Coordinación y Eventos.

**Artículo 8°** IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma de Pesos Un Millón Ochocientos Ochenta Mil (\$1.880.000) a Jurisdicción 1.25 – Área Ministerio de Agricultura y Ganadería – Programa 260-000, Partida Principal 3 Parcial 02, Subparcial 99, Detalle 00, "Otros Alquileres y Derechos N.C." del P.V.

**Artículo 9°** PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese y archívese.

FDO. CR. ARMANDO ELLENA - DIRECTOR GENERAL DE COORDINACION ADMINISTRATIVA Y LEGAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

[ANEXO: http://goo.gl/YJy5T2](http://goo.gl/YJy5T2)

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS  
**DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS**

**Resolución N° 175 Letra:A**

Córdoba, 30 de Junio de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0007-124990/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACIÓN CAMINO DE REGRESO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACIÓN CAMINO DE REGRESO", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACIÓN CAMINO DE REGRESO".

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

**Resolución N° 176 - Letra:A**

Córdoba, 30 de Junio de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0528-005695/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL Cultura y Economía Popular",

con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:** Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.



En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL Cultura y Economía Popular", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada

"ASOCIACION CIVIL Cultura y Economía Popular".

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, VDIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 179 - Letra:A

Córdoba, 30 de Junio de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0007-120679/2015, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MANFREDI", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b)-, 169,174 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MANFREDI", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MANFREDI".

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubricación, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese. FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, VDIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 178 - Letra:A

Córdoba, 30 de Junio de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0007-125153/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACIÓN PUERTO MARIA LIHUEN", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. d), 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades

conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN  
DE PERSONAS JURÍDICAS**

**R E S U E L V E:**

**Artículo 1°:** AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACIÓN PUERTO MARIA LIHUEN", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

**Artículo 2°:** APROBAR el estatuto social de la "FUNDACIÓN PUERTO MARIA LIHUEN".

**Artículo 3°:** EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de veinte (20) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los

finde de la rubricación, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

**Artículo 4°:** PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín

Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, VDIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## Resolución N° 177 - Letra:A

Córdoba, 30 de Junio de 2016

**VISTO:** El Expediente N° 0007-125388/2016, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LA PARALISIS INFANTIL (A.L.P.I.)CORDOBA" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 12 de Abril de 2016.

### CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria con fecha 12 de Abril de 2016 de la entidad civil denominada "ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LA PARALISIS INFANTIL (A.L.P.I.) CORDOBA" CUIT N° 30-54621862-3 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma de los artículos 14 y 16, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b), 168,

174 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

### EL DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

**Artículo 1°:** DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 2.309 "A"/1960 de fecha 21 de octubre de 1960.

**Artículo 2°:** APROBAR la Reforma del Estatuto social, en los artículos 14 y 16 de la entidad civil denominada "ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LA PARALISIS INFANTIL (A.L.P.I.) CORDOBA" CUIT N° 30-54621862-3 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea General Extraordinaria con fecha 12 de Abril de 2016, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

**Artículo 3°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

FDO: GUILLERMO F. GARCÍA GARRO, DIRECTOR GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

## PODER EJECUTIVO

### Decreto N° 834

Córdoba, 12 de Julio de 2016.

**VISTO:** El Decreto N° 1791/15 y su modificatorio N° 39/16 ratificado por Ley N° 10.337.

### Y CONSIDERANDO:

Que, el citado decreto establece la estructura orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, como así también, las competencias y atribuciones tanto comunes como particulares de cada una de sus partes, a los fines de adecuar la misma a la estructura funcional de la actual gestión.

Que en dicho marco, el Decreto N° 1822/15 aprueba las estructuras orgánicas de los Ministerios, Secretarías y Agencias del Poder Ejecutivo Provincial, hasta el nivel de Director General.

Que, a fin de continuar profundizando en la definición de los niveles subsiguientes de la estructura orgánica de cada Jurisdicción, resulta necesario aprobar dicha estructura, contemplando en esta instancia los cargos

de Supervisión, Jefaturas de Sección, Jefaturas de División, Jefaturas de Departamento, Jefaturas de Área, Subdirecciones de Jurisdicción y Direcciones de Jurisdicción.

Que en virtud de ello, resulta pertinente aprobar la estructura orgánica de la Agencia Córdoba Joven, como así también, disponer la reconversión de diversas unidades de organigrama, en las cuales se ha modificado su denominación y/o dependencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.-**APRUÉBASE la estructura orgánica de la Agencia Córdoba Joven, la que quedará definida de conformidad a lo consignado en el Anexo I, que compuesto de Una (1) foja útil, forma parte integrante del presente decreto.

**Artículo 2°.-**DÉJASE SIN EFECTO, en su parte pertinente, el Decreto N° 766/15 y sus modificatorios.

**Artículo 3°.-**DISPÓNESE la reconversión de las unidades de organi-

grama en los términos del Anexo II, el que compuesto de dos (2) fojas útiles, forma parte integrante del presente decreto.

**Artículo 4°.**-El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 5°.**-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. FDO: JUAN SCHIARETTI –GOBERNADOR / CRA. SILVINA RIVERO – SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / JUAN CARLOS MASSEI– MINISTRO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA – FISCAL DE ESTADO.

ANEXO: <http://goo.gl/aoSaFU>

## Decreto N° 833

Córdoba, 12 de Julio de 2016.

**VISTO:** El Decreto N° 1791/15 y su modificatorio N° 39/16 ratificado por Ley N° 10.337.

### Y CONSIDERANDO:

Que, el citado decreto establece la estructura orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, como así también, las competencias y atribuciones tanto comunes como particulares de cada una de sus partes, a los fines de adecuar la misma a la estructura funcional de la actual gestión.

Que en dicho marco, el Decreto N° 1822/15 aprueba las estructuras orgánicas de los Ministerios, Secretarías y Agencias del Poder Ejecutivo Provincial, hasta el nivel de Director General.

Que, a fin de continuar profundizando en la definición de los niveles subsiguientes de la estructura orgánica de cada Jurisdicción, resulta necesario aprobar dicha estructura, contemplando en esta instancia los cargos de Supervisión, Jefaturas de Sección, Jefaturas de División, Jefaturas de Departamento, Jefaturas de Área, Subdirecciones de Jurisdicción y Direcciones de Jurisdicción.

Que en virtud de ello, resulta pertinente aprobar la estructura orgánica de la Secretaría General de la Gobernación, como así también, disponer la reconversión de diversas unidades de organigrama, en las cuales se ha modificado su denominación y/o dependencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

**Artículo 1°.**-APRUEBASE la estructura orgánica de la Secretaría General de la Gobernación, la que quedará definida de conformidad a lo consignado en el Anexo I, que compuesto de once (11) fojas útiles, forma parte integrante del presente decreto.

**Artículo 2°.**-DÉJASE SIN EFECTO, en su parte pertinente, el Decreto N° 766/15 y sus modificatorios.

**Artículo 3°.**-DISPÓNESE la reconversión de las unidades de organigrama en los términos del Anexo II, el que compuesto de treinta y un (31) fojas útiles, forma parte integrante del presente decreto.

**Artículo 4°.**-El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Gobierno y Fiscal de Estado y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**Artículo 5°.**-PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI –GOBERNADOR / CRA. SILVINA RIVERO – SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN / JUAN CARLOS MASSEI– MINISTRO DE GOBIERNO / DR. JORGE EDUARDO CÓRDOBA – FISCAL DE ESTADO.

ANEXO: <http://goo.gl/JOZ93b>